



BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CURSO 2024-2025

OBJETO

Desde el Ayuntamiento de Soto del Real, en coordinación con las Concejalías implicadas, y en acuerdo con las entidades que imparten actividades para menores, se convocan **becas y ayudas** para la participación en las **actividades propuestas para el curso 2024/2025**. El objetivo es facilitar a todos los menores empadronados en Soto del Real que puedan participar en las **actividades infantiles y juveniles** que se desarrollan en este municipio sin que la dificultad económica por la que atraviesan algunas familias suponga un obstáculo para el desarrollo social y formativo de los menores

AYUDAS

Para cada actividad habrá una cuantía total establecida previamente con las entidades que imparten las mismas y el propio Ayuntamiento. Estas cantidades serán repartidas en función de las ayudas solicitadas y las necesidades detectadas. Se descontarán de las ayudas los importes que se concedan por ser beneficiarios a familias numerosas. Con carácter general **no se podrán solicitar ayudas para más de dos actividades** por menor, o contando entre estas actividades inglés, robótica y natación

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Empadronados en Soto del Real con una antigüedad mínima de 6 meses. Que la **fórmula Ingresos totales familiares/número de miembros de la unidad familiar (renta per cápita por unidad familiar)** **no supere los 5.000€**. La unidad familiar se entenderá como todos aquellos que convivan en la misma vivienda.

Las ayudas irán destinadas a los nacidos **entre 2007 y 2021 (de 3 a 17 años)**.

SE VALORARÁ

Compromiso personal/familiar en cuanto a la dedicación y seguimiento del Curso.

Motivación del solicitante para la realización del curso/actividad.

Situación de desempleo de padres/tutores (con valoración de la duración de la misma).

Situación económica y patrimonial de la unidad familiar.

En caso necesario, informe del Centro Educativo donde cursa estudios el solicitante o Servicios Sociales en que se valore la idoneidad y adecuación de la actividad al participante.

VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

La valoración se realizará por medio de los técnicos del Ayuntamiento. Este equipo podrá tomar todas las decisiones que consideren oportunas con respecto a la concesión de las mismas. Las becas o ayudas **podrán ser retiradas en el caso de incumplimiento** de asistencia al curso y falta de compromiso por parte del adjudicatario, puesto de manifiesto por docente, monitor/entrenador de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL



FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Solicitud cumplimentada según modelo que se recogerá en el Centro Cultural y **preferentemente enviando el formulario de solicitud relleno a becas@ayto-sotodelreal.es**. La documentación se deberá entregar de **MANERA COMPLETA** durante los siguientes periodos de inscripción.

Se establecen tres periodos de inscripción:

PERIODO ORDINARIO

Entre el jueves 12 de septiembre y el jueves 26 de Sep. del 2024

Las becas entregadas durante el periodo ordinario serán resueltas antes del inicio de las actividades previsto para el 1 de octubre de 2024.

PERIODO EXTRAORDINARIO

(>2º Trimestre)

Entre el martes 3 de diciembre y el jueves 12 de Dic. del 2024

Las becas entregadas durante el periodo extraordinario se resolverán antes del inicio del 2º trimestre de las actividades.

La solicitud **deberá estar acompañada de:**

- Documentación que acredite la situación de desempleo (y antigüedad en el mismo) del padre/madre o tutor y libro de familia donde figure el solicitante como miembro de la unidad familiar.
- Datos relativos a los ingresos de la unidad familiar (última renta, nómina actual...)
- Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.

Las becas **no tendrán carácter retroactivo**, aquellas cuotas pagadas antes del plazo de solicitud de las becas no serán devueltas en ningún caso.

El periodo de becas **quedará abierto fuera del plazo** inicialmente establecido para su solicitud **únicamente** para aquellos menores con **informe favorable de los servicios sociales**.

No tendrán que aportar la documentación referida a los dos últimos puntos aquellos que:

- Menores que sean **remitidos directamente por los Servicios Sociales**.

Soto del Real a 5 de Septiembre de 2024